



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

184

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 90-2020-GM-MDC

Coporaque, 13 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 86-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020; sobre **SUBVECIÓN ECONÓMICA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Art 84° Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la **Directiva N° 01-2020-MDC/E-C**, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07 A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020, se decide tomar acuerdos, plasmado en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 85-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020, en que se por unanimidad acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención social a favor de la administrada solicitante **VIRGINIA CONZA AQUIMA**, debidamente identificada con DNI N° 74317533, natural de la comunidad campesina de Apachacco del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de sepelio y cajón mortuario de quien en vida fue su señora madre **CARMELA AQUIMA DE CONZA**, en merito a los argumentos legales y facticos expuesto en dicho acuerdo de concejo municipal.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCION SOCIAL a favor de la solicitante **VIRGINIA CONZA AQUIMA**, con DNI N° 74317533, por el importe de **S/ 700.00** (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de sepelio y cajón mortuario de quien en vida fue su señora madre **CARMELA AQUIMA DE CONZA**, de conformidad y en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 86-2020-CM-MDC-E/C**, de fecha 30 de setiembre del 2020, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. Archivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 86-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico petitionado por Virginia Conza Aquima con domicilio en la Comunidad Campesina de Apachacco, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para sufragar gastos del sepelio (cajón mortuorio) y otros de su madre que en vida fue Carmela Aquima de Conza; y

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N° 1651 de fecha 14/09/2020, Virginia Conza Aquima con DNI N° 74317533, con domicilio en el centro poblado de Puente Central, distrito de Coporaque (en adelante la administrada) quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio (cajón mortuorio) y otros, debido a que falleció su madre que en vida fue Carmela Aquima de Conza, y no tiene suficientes recursos por ser una persona pobre, para mejor sustento de su petición adjunta copia de su DNI, el certificado de defunción general de su madre; según Informe N° 157-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 17/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccapa Director de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación de la beneficiaria, los antecedentes, el marco legal, el objetivo del apoyo, la situación actual de administrada en la cual indica que la administrado se encuentra en situación de extrema pobreza y le falta recursos económicos para cubrir los gastos que ocasiono el sepelio de su señora madre, características de la vivienda donde vive la misma que es muro de adobe con techo de paja, en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a la Directiva Municipal N° 01-2020, de la evaluación socioeconómica y social de la administrada, su jefatura declara precedente la asistencia económica directa de S/. 1,000.00 a nombre de la administrada para que pueda cubrir los gastos de sepelio de su madre y otros; con Informe N° 934-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 18/09/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe que emitió el Director en Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto de S/. 1,000.00 a favor de la administrada para sufragar los gastos que ocasiono el sepelio y otros del que en vida fue la madre de la administrada; mediante Informe N° 446-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 21/09/2020 el Econ. Henry Saturnino Gómez Villalobos Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que estando a los documentos antecedentes, su gerencia da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 como apoyo económico en el rubro RDR para cubrir gastos de sepelio (cajón mortuorio) y otros del QVF madre de la administrada; según Opinión Legal N° 249-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 25/09/2020, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3340-GM de fecha 21/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor de la administrada Virginia Conza Aquima con DNI 74317533 con la suma de S/. 700.00 dineros que servirán para sufragar los gastos que se ocasiono en el sepelio de la madre de la administrada; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal; con proveído N° 3499 de fecha 28/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico vía subvención social a favor de la administrada Virginia Conza Aquima con domicilio en el centro poblado de Puente Central Apachacco, distrito de Coporaque, quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuorio y otros, para su madre que en vida fue Carmela Aquima de Conza, petición que lo efectúa por ser persona pobre; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN SOCIAL a favor de la administrada VIRGINIA CONZA AQUIMA identificada con DNI N° 74317533, con domicilio en el centro poblado de Puente Central Apachacco, distrito de Coporaque, por el importe de SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00), para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuorio y otros, de su señora madre que en vida fue Carmela Aquima de Conza, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre de la administrada; así como disponer a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, a la administrada, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDS
- GPPyR
- Of. Presupuesto
- Adm. V. Conza Aquima
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECC/vhh



[Signature]
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
[Signature]
Lic. Edilberto Compañocca Checco
D.L. 24872080
ALCALDE